

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
36/2009-A DERIVADA DE LA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN
PRESENTADA POR ALEJANDRO
ROSAS.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al once de febrero de dos mil nueve.

A N T E C E D E N T E S :

I. Mediante comunicación electrónica recibida el seis de enero de dos mil nueve, a la que se le asignó el folio número CE-006, Alejandro Rosas, requirió información consistente en:

“...gasto ejercido así como la distribución del mismo, por concepto de seguro de vehículos, de enero de 2005 a la fecha, desglosado por año.”

II. El siete de enero de dos mil nueve, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, una vez analizada la naturaleza y contenido de la petición, acordó la apertura del expediente número DGD/UE-A/066/2009 para tramitar la solicitud de referencia, y dispuso que se girara el oficio DGD/UE/0028/2009 dirigido a la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, solicitándole verificar la disponibilidad de la información requerida y remitir el informe correspondiente.

III. En respuesta, la Dirección General Presupuesto y Contabilidad, mediante oficio DGPC-01-2009-0291, de dieciséis de enero de dos mil nueve, informó:

*“(...)
... me permito informar a usted lo siguiente:*

- I. La información de que se dispone en el Sistema Integral Administrativo respecto del presupuesto ejercido en la partida presupuestaria 3404-2 Seguros de vehículos, no tiene el carácter de reservada o confidencial.*
- II. Bajo el principio de máxima publicidad, la información de que dispone la Dirección General Presupuesto y Contabilidad es el monto total ejercido en la partida presupuestaria 3404-2 Seguros de vehículos, correspondiente a los ejercicios fiscales 2005-2008, misma que se anexa al presente y también se envía en formato electrónico a la dirección solicitada unidadenlace@mail.scjn.gob.mx*

(...)”

Anexo.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
PRESUPUESTO EJERCIDO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA
340402 SEGUROS DE VEHÍCULOS
DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2005 A 2008**

***PRESUPUESTO EJERCIDO 2005-2008 (MONTO).**

IV. Mediante acuerdo del veintinueve de enero de dos mil nueve, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, remitió el expediente DGD/UE-A/006/2009, al Secretario de este Comité, para que lo turnara al correspondiente integrante del propio Comité, lo cual se realizó en proveído de tres de febrero de dos mil nueve, al Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos para la elaboración del proyecto de resolución respectivo. Debido a las cargas de trabajo que enfrentan las diversas áreas, mediante proveído de veintiuno de enero de dos mil nueve, se determinó ampliar el plazo para responder la solicitud materia de este expediente.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en el artículo 15, fracciones I a III, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, para conocer y resolver con plenitud de jurisdicción la presente clasificación de información, en virtud de que al órgano al que correspondió responder la respectiva solicitud de acceso a la información se pronunció de manera incompleta.

II. Destaca de los antecedentes de esta resolución que Alejandro Rosas solicitó información relacionada con la partida presupuestaria denominada: "Seguros de vehículos", ante lo que la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal manifestó:

- 1) Que la información referente al presupuesto ejercido en la partida presupuestaria mencionada no tiene el carácter de reservada ni confidencial.
- 2) Que pone a disposición, en la modalidad de correo electrónico, la información consistente en el monto total ejercido por concepto de Seguros de vehículos, correspondiente a los años del 2005 al 2008.

Al respecto, se advierte que ante lo requerido por el solicitante, es decir, tanto el gasto ejercido como la distribución de éste correspondiente a la partida 3402-2 en los años de 2005 a 2008, únicamente se pronunció sobre el gasto ejercido omitiendo señalar si cuenta con la información relativa a la distribución de dicho gasto.

Cabe señalar lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual indica que en la interpretación de la normativa aplicable en la materia se debe favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información bajo resguardo de los sujetos obligados. En tales términos, este Comité estima que los órganos requeridos en este Alto Tribunal por ser competentes para resguardar la información solicitada, deben pronunciarse de manera exhaustiva sobre la existencia, naturaleza y disponibilidad de todos los puntos que integren una solicitud de acceso a la información.

En este sentido, en tanto que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en términos de lo dispuesto en el artículo 134¹ del Reglamento Interior de este Alto Tribunal, tiene como atribuciones, entre otras, la relativa al proceso programático-presupuestal, así como encargarse de informar sobre el ejercicio del presupuesto de cada unidad de este Alto Tribunal, así como la guarda y custodia del archivo presupuestal contable de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este Comité estima necesario requerir de nuevo a la titular de dicha dirección general y al titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios para que en el plazo de quince días hábiles siguientes al en que reciban la notificación de la presente resolución, se pronuncien en conjunto sobre dicha información que se omitió -respecto de los ejercicios 2005 a 2007-.

Con independencia de lo anterior, la Unidad de Enlace deberá remitir en la modalidad de documento electrónico a Alejandro Rosas, la información que ha puesto a disposición la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

¹ Artículo 134. *La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad tendrá las siguientes atribuciones: I. Formular y presentar a la Secretaría Ejecutiva de Administración las políticas, lineamientos y procedimientos para llevar a cabo el proceso programático-presupuestal; (...) IV. Registrar el presupuesto autorizado por la Cámara de Diputados y coordinar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las ministraciones, de conformidad con el calendario autorizado; (...) VI. Informar sobre el ejercicio del presupuesto a las unidades correspondientes; VII. Elaborar y presentar la Cuenta de la Hacienda Pública de la Suprema Corte; VIII. Elaborar los estados financieros de la Suprema Corte; IX. Llevar el control de las plazas presupuestales de la Suprema Corte; (...) XII. Atender la guarda y custodia del archivo presupuestal-contable de la Suprema Corte; (...)*”

Finalmente, se hace saber al peticionario que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se concede el acceso a la información solicitada por Alejandro Rosas para lo que se requiere a la Unidad de Enlace, en los términos señalados en la II consideración de esta resolución.

SEGUNDO. Se requiere a los titulares de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Adquisiciones y Servicios de este Alto Tribunal, en los términos de la parte final de la II consideración de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento de los titulares de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Adquisiciones y Servicios, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del solicitante, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión del once de febrero de dos mil nueve, por unanimidad de cuatro votos, de los Secretarios Ejecutivos de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente; de la Contraloría, del Jurídico Administrativo y del Oficial Mayor. Ausente: el Secretario General de la Presidencia, por encontrarse desempeñando una comisión oficial. Firman el presidente y Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS, LICENCIADO RAFAEL COELLO
CETINA, EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE Y PONENTE.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO
DE ACUERDOS, LICENCIADO ARISTÓFANES
BENITO ÁVILA ALARCÓN.**

